



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00015.0/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 02/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Me gustaría que me informaran cuantos colegios públicos de la Comunidad de Madrid tienen jornada continua y cuántos colegios tienen jornada partida. También me gustaría conocer dentro de cada clasificación anterior, el número de líneas que tienen. Es decir, una tabla de doble entrada donde en una entrada ponga el tipo de jornada y el otro el número de líneas que tiene”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, en el apartado 1.c)*.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Infantil, Primaria y Especial (ECU).

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que tienen jornada continua en la Comunidad de Madrid en el actual curso 2023/2024 son 592 y aquellos que disponen de jornada dividida en dos sesiones son 220.

De forma complementaria a la información aportada anteriormente hay que indicar que en la página web del buscador de centros de la Comunidad de Madrid, se facilita la información relativa a los centros educativos, incluyendo el tipo de jornada que tiene cada uno.

La URL de acceso directo a dicha información es:

https://gestiona.comunidad.madrid/wpad_pub/run/i/MostrarConsultaGeneral.icm



**Comunidad
de Madrid**

En su solicitud también se incluye conocer el número de líneas que tiene cada uno de los colegios públicos de la Comunidad de Madrid, tanto lo que tienen jornada continua como los que tienen jornada dividida en dos sesiones.

Las líneas con las que cuenta un colegio público en muchas ocasiones no es la misma en todas las etapas y cursos, frecuentemente varían en cada nivel de edad por lo que no es un concepto aplicable con carácter universal. Disponer de una información detallada obligaría a recabar el número de unidades que cada centro tiene en cada grupo de edad. Esto exigiría una reelaboración específica y el uso de diversas fuentes de información, y más aún, para su volcado en un formato de salida reutilizable (tipo csv, xlsx, etc.) para dar satisfacción a su demanda.

Ello exigiría un tiempo de dedicación extraordinaria y la consiguiente reorganización funcional del personal de esta Administración.

La información que se facilita permite responder a la mayor parte de los datos solicitados y de los que dispone la Consejería.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL